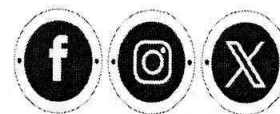




FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima
www.tolima.gov.co

**ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Y DEMÁS NORMAS
APLICABLES**

“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”

AREA SOLICITANTE	FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT
FECHA DE ELABORACIÓN	04 DE ABRIL DE 2025
LUGAR DE EXPEDICIÓN	Ibagué – Tolima
RESPONSABLE	ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo Ordenadora del Gasto – Administradora FDGRDT
OBJETO	COMPRA DE VOLQUETAS PARA EL MANEJO Y MITIGACION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 9677-CV020-848-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ 5.491.866.281,58) INCLUIDO IVA, Y TODOS LOS IMPUESTOS Y EMOLUMENTOS A QUE HAYA LUGAR.
NÚMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	N/A
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

El Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima – FDGRDT procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

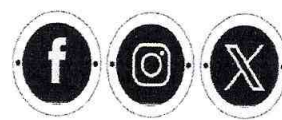
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

La Ley 1523 de 2012, adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional



**FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT**



@gobertolima
www.tolima.gov.co

de Gestión del Riesgo de Desastres, enunciando en su artículo 1° que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Y, en el artículo 54 dispuso que, las administraciones departamentales, distritales y municipales deberán crear sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional.

Mediante Ordenanza 008 de 04 de septiembre de 2012, modificada por la Ordenanza 0087 del 20 de diciembre de 2021, se creó el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima al servicio del Departamento del Tolima – FDGRDT con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública, cuyo alcance de conformidad con el Decreto 1930 del 23 de noviembre de 2023 corresponde a la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Que el Decreto No. 1935 del 29 de diciembre de 2023 adoptó el reglamento para el funcionamiento administrativo, operativo y contractual del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima – FDGRDT constituido como cuenta especial con autonomía técnica, patrimonial y financiera, mediante el cual se indica que, la representación legal del Fondo estará en cabeza del Gobernador del Departamento.

Por su parte los artículos 7° y 8° del Decreto 1935 de 29 de diciembre de 2023, establecen que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD estará a cargo del ordenador del gasto esto es, la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima y, el responsable del manejo de la administración financiera, en cuanto a los recaudos y pagos del Fondo, será ejercida por la Dirección Financiera de Tesorería Departamental.

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima podrá recibir, administrar, e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

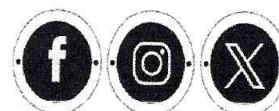
El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, fue creado como una cuenta especial, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que esta cuenta especial tiene como representante legal a la Gobernadora del Tolima o quien haga sus veces y, como ordenadora del gasto a la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo del Tolima, quienes tienen como funciones, la de asistir, en coordinación con las demás organizaciones del sector, a las entidades territoriales del departamento, en la prevención y atención de emergencias y desastres.

Que este Fondo, aun cuando su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden



**FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT**



@gobertolima
www.tolima.gov.co

confundir o mezclar con los demás recursos de la Gobernación del Tolima, como tampoco con los otros que administra la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es *"el proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente, la destinación de los recursos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima – FDGRDT, teniendo en cuenta las emergencias que se presentan en los diferentes municipios y en aplicación de los principios de concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Ley 1523 de 2012, será para la atención de familias y puntos críticos en municipios del Tolima; cabe indicar que las situaciones de emergencias son presentadas de manera inesperada y requieren de la atención inmediata, así como atender a las comunidades vulnerables y de zona de riesgo, identificadas en el departamento del Tolima y comprometida con el mejoramiento continuo de la gestión integral del riesgo en el departamento y el respeto por la dignidad humana de las personas afectadas por las situaciones de emergencias y desastres de origen natural o antrópico no intencional.

Que mediante Decreto 0349 de 2024 de 05 de junio de 2024 se declaró Alerta Naranja en el Departamento del Tolima por la temporada de lluvias en el territorio, en el que, se prioriza el uso de maquinaria amarilla para permitir el tránsito en forma segura de las comunidades, considerando las amenazas que se tiene en cada municipio y que están plenamente identificadas por las autoridades y la comunidad en general.

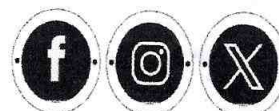
Mediante el Decreto 0461 del 23 de agosto de 2024, la Gobernación del Tolima declaró la situación de calamidad pública en el departamento como respuesta a los efectos adversos de los fenómenos climáticos El Niño y La Niña. Esta decisión, fundamentada en informes técnicos y aprobada por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene como propósito coordinar las acciones de rehabilitación y reconstrucción en las áreas afectadas por deslizamientos, inundaciones, vendavales e incendios forestales, cuyos daños abarcan vías, viviendas, cultivos y sistemas de alcantarillado, impactando directamente la subsistencia y el desarrollo social de las comunidades. La emergencia evidencia la necesidad de articular esfuerzos para enfrentar de manera efectiva los riesgos asociados a la variabilidad climática y proteger la vida y el bienestar de los habitantes.

Ahora, atendiendo las necesidades del departamento, de acuerdo a propuesta presentada ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se suscribió Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024 entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Gobierno Departamental del Tolima, el cual surge ante la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta del Departamento del Tolima ante emergencias y desastres, exacerbados por los fenómenos de variabilidad climática. La región enfrenta recurrentes afectaciones viales, deslizamientos y desbordamientos de afluentes hídricos, lo que demanda una intervención rápida y eficiente. La maquinaria amarilla y volquetas existentes, adscritas a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, resultan insuficientes para atender la totalidad de los eventos, obligando al departamento a contratar maquinaria adicional para mitigar los efectos de las emergencias. Esta situación evidencia la urgencia de ampliar y modernizar el banco de maquinaria para asegurar una respuesta oportuna y efectiva, protegiendo así a las comunidades y minimizando los daños materiales.

La adquisición de volquetas es crucial para potenciar la gestión del riesgo de desastres en el Tolima. Estos equipos, junto con otras maquinarias pesadas como motoniveladoras y retroexcavadoras, son indispensables para tareas clave como la remoción de escombros, el mantenimiento vial, la construcción de barreras de contención y la apertura



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima
www.tolima.gov.co

de accesos en zonas afectadas por emergencias.

Al fortalecer el banco de maquinaria y volquetas, el departamento podrá ejecutar de forma más eficiente las obras de mitigación y recuperación que se contemplan en el Plan de Acción Específico. Esto asegura el cumplimiento de los tiempos establecidos y, lo más importante, incrementa significativamente la capacidad de respuesta ante futuros eventos adversos en la región.

En este contexto, el convenio busca aunar esfuerzos y recursos entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y el Gobierno Departamental del Tolima para la adquisición de volquetas requeridas. La colaboración interinstitucional es crucial para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones administrativas y el logro de los objetivos de la política de gestión del riesgo de desastres. La inversión en el banco de maquinaria y volquetas no solo responde a la necesidad inmediata de atender emergencias, sino que también representa una medida de prevención y mitigación a largo plazo, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la seguridad territorial del departamento.

Dicho convenio se suscribió por el valor total de **CATORCE MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$14.125.753.463,05)**, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, con un aporte en especie representado en la compra de maquinaria correspondiente a **CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$4.125.753.463,05)** y EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA S.A.- SUBCUENTA COLOMBIA VITAL EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, con un aporte en dinero correspondiente a **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)**.

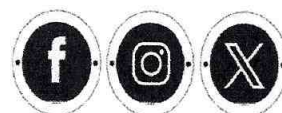
Teniendo en cuenta que persisten las razones por las cuales se surtió la Declaratoria, el 20 de febrero de 2025, mediante el Decreto 0120, se prorrogó la declaratoria de calamidad pública, también debido a que las condiciones que la originaron aún no han sido superadas. Esta prórroga busca garantizar la continuidad de las acciones que permitan mitigar los impactos y atender las necesidades derivadas de esta crisis climática.

Que luego de que Departamento del Tolima, efectuara las compras de maquinaria amarilla, equivalentes al aporte del citado convenio, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Fiduprevisora S.A, procedió a realizar el desembolso por valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE \$10.000.000.000**, el día 02/04/2025, a la cuenta del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima (FDGRDT); por lo cual el día 03/04/2025 se llevó a cabo la Junta Directiva del FDGRDT, donde se surtió la aprobación del correspondiente plan de inversión y se presentó el Plan de Acción que tiene por objeto *"Dar respuesta inmediata a la atención humanitaria y afectación a infraestructura y familias afectadas en el departamento del Tolima"* y la siguiente línea de inversión: *"vías secundarias"*, acción a realizar *"remoción de derrumbes y atención de puntos críticos de las vías a cargo del departamento del Tolima y municipios en el departamento del Tolima"* autorizándose la *"compra de maquinaria amarilla y volqueta para la atención de puntos críticos y emergencias de las vías a cargo del departamento y municipios en el departamento del Tolima"*, dando inicio a los trámites financieros y contractuales pertinentes, teniendo en cuenta los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024 y su ejecución respectiva.

En el numeral 2 del Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, señala que: los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amanecen o infieran daño a los valores enunciados.



**FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT**



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Que el numeral 16 del Artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 señala que la mitigación de Riesgos es medida de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente. ✓

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Decreto 1935 de 2023, los contratos que se celebren con los recursos del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima – FDGRDT, para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. ✓

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Gobernación del Tolima, a través de la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, ha hecho uso del banco de maquinaria actualmente disponible para atender emergencias en el territorio, con énfasis en la recuperación de la red vial secundaria y terciaria. Sin embargo, se ha evidenciado que esta capacidad instalada es insuficiente para atender el volumen de eventos que se presentan en diferentes municipios, especialmente durante la temporada de lluvias, lo cual limita la respuesta oportuna y eficiente frente a situaciones de emergencia. ✓

El banco de maquinaria, que comprende equipos pesados como excavadoras, motoniveladoras, retroexcavadoras, cargadores y volquetas, cumple un papel fundamental en las labores de mitigación, respuesta y rehabilitación. Las volquetas, en particular, son esenciales para el transporte de material —tierra, escombros, rocas, material granular— facilitando el trabajo de remoción, limpieza, conformación de vías y estabilización de puntos críticos. Su disponibilidad directa mejora significativamente la eficiencia operativa de las demás unidades del banco de maquinaria.

Actualmente, el Departamento del Tolima tiene a su cargo aproximadamente 2.180 km de red vial secundaria y terciaria, a los que se suman cerca de 13.000 km de red vial terciaria municipal, muchas de las cuales se ven severamente afectadas por las lluvias. Estas afectaciones interrumpen la movilidad, obstaculizan el acceso a bienes y servicios esenciales, y en algunos casos, ponen en riesgo la vida de los habitantes en zonas rurales. ✓

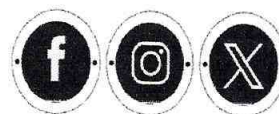
Durante la actual temporada invernal se ha registrado un incremento considerable de emergencias por deslizamientos, pérdida de banca, taponamiento de vías, inundaciones y otras afectaciones reportadas diariamente por las alcaldías y comunidades. Esto ha desbordado la capacidad operativa del banco de maquinaria existente, haciendo necesaria la adquisición de nuevas volquetas, que permitan reforzar la atención de emergencias, la remoción de material y la intervención oportuna de puntos críticos.

Desde marzo de 2025, los análisis del IDEAM ya anticipaban una primera temporada de lluvias particularmente intensa en la región Andina, donde se ubica el Tolima. Pronósticos como el del 17 de marzo de 2025 indicaban un aumento significativo de las precipitaciones, con incrementos que superaron el 20% en marzo y mayo, y hasta un 50% en abril, respecto a los promedios históricos. Esta situación, sumada a la transición de la fase La Niña hacia una fase Neutra, ya advertía un riesgo elevado de deslizamientos, inundaciones y avenidas torrenciales. ✓

Ahora, en junio de 2025, y según los análisis más recientes del IDEAM, la región Andina del Tolima sigue bajo la influencia de una fase Neutra del ENOS (El Niño - Oscilación del Sur). La intensidad de las precipitaciones registradas en los meses previos y la saturación actual de los suelos han generado una acumulación hídrica significativa en el departamento. Este escenario, potenciado por las características geográficas y la vulnerabilidad histórica del Tolima, incrementa sustancialmente el riesgo de eventos extremos como deslizamientos de tierra, inundaciones urbanas y rurales, y crecientes súbitas o avenidas torrenciales en numerosos puntos críticos.



**FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT**



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Frente a esta continuidad de la amenaza, y en línea con la necesidad imperante de preparación ante estas condiciones de altas y continuas precipitaciones, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) mantiene activas sus directrices y circulares, reiterando la importancia de contar con planes de preparación y respuesta robustos. Ejemplos como la Circular 027 de 2024, emitida en abril de 2024 para la segunda temporada seca y de lluvias de ese año con posible influencia de La Niña, ya subrayaban la criticidad de anticipar la variabilidad climática y sus efectos adversos.

Por lo tanto, la disposición estratégica de maquinaria adecuada, como las volquetas, y la implementación ágil y eficaz de planes de acción se vuelven cruciales para la atención oportuna de las emergencias derivadas de estas condiciones de fuertes lluvias y para la mitigación de los puntos críticos más vulnerables en el departamento del Tolima, salvaguardando vidas y bienes.

En este sentido, las Secretarías de Ambiente y Gestión del Riesgo y de Infraestructura y Hábitat, como integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y ejecutora (la primera) del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima —FDGRDT—, vienen adelantando trabajos de intervención vial, atención de puntos críticos y mitigación de emergencias. No obstante, la limitada disponibilidad de volquetas impide atender de manera oportuna y simultánea múltiples frentes de trabajo.

Por lo tanto, y en el marco del Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024, suscrito entre la UNGRD y el Departamento del Tolima a través del FDGRDT, se requiere la adquisición de volquetas nuevas como parte del fortalecimiento del banco de maquinaria departamental, con el objetivo de:

- Reforzar las acciones de mitigación y manejo de emergencias viales.
- Aumentar la capacidad de respuesta en municipios afectados por desastres naturales o antrópicos no intencionales.
- Garantizar la remoción eficiente de material y la recuperación rápida de la movilidad en zonas críticas.
- Minimizar los efectos negativos sobre las comunidades más vulnerables.

Con base en lo anterior, se hace indispensable implementar los mecanismos necesarios para que el Gobierno Departamental, mediante el FDGRDT, satisfaga las necesidades prioritarias de los municipios, mediante la COMPRA DE VOLQUETAS PARA EL MANEJO Y MITIGACION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 9677-CV020-848-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA, teniendo en cuenta el aumento de precipitaciones que trae consigo, el incremento sustancial de deslizamientos, pérdidas de banca, desastres naturales y emergencias que son reportadas a diario por las comunidades y Alcaldías Municipales del Departamento.

Es por lo anteriormente expuesto que, se requieren comprar los siguientes bancos de maquinaria:

VOLQUETAS PARA EL MANEJO Y MITIGACION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 9677-CV020-848-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA

VOLQUETAS

Con la compra de la maquinaria descrita, se pretende realizar labores de rehabilitación y atención de puntos críticos que se requieran en el Departamento del Tolima, buscando tener las herramientas necesarias para afrontar las situaciones de emergencias que se presenten por eventos naturales y/o antrópicos no intencionales y su pronta atención, que permitan el desarrollo normal de las actividades de los tolimeses.

Finalmente se resalta que el objetivo del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima – FDGRDT es, activar los mecanismos para la reducción y manejo de emergencias y desastres, logrando en lo posible, mejorar las condiciones de transitabilidad de las comunidades del departamento realizando la atención de emergencias, rehabilitación y atención de puntos críticos, apoyando a los municipios, debido a que en su mayoría, no cuentan con los equipos suficientes para atender este tipo de emergencias.

El numeral 16 del Artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 señala que la mitigación de Riesgos es medida de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente, por lo que, el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima – FDGRDT realizara la adquisición de las volquetas teniendo en cuenta la necesidad evidenciada en el terreno y se operaran de acuerdo al valor unitario por hora de los equipos hasta agotar el recurso disponible para estas actividades.

A continuación, se detalla las especificaciones técnicas maquinaria requerida por parte del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima – FDGRDT:

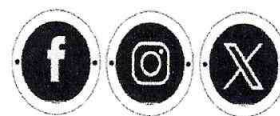
✓ **VOLQUETA**



FICHA TECNICA DE CONDICIONES VOLQUETAS GOBERNACION DEL TOLIMA		OBSERVACIONES
DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO	
MODELO	Mínimo 2025	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
NORMA EMISIÓN	Mínimo Euro VI o EPA2021	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
POTENCIA DE MOTOR	Mínimo 250 HP	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Turbo alimentado	Si	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Torque Motor	Mínimo 90 Kg-m	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
TIPO DE CABINA	ATRASADA FIJA	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
CAJA MECANICA	Manual, Mínimo 10 velocidades sincronizadas	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Dirección	Hidráulica	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
FRENOS	Aire ABS	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Freno de ahogo	Si	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Asistencias adicionales (Frenado y/o conducción)	SI	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Volumen de carga	Mínimo 7 metro cúbicos	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Limite Elástico del acero que compone el chasis.	Mínimo 110 Kpsi.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
TRACCION	4X2	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
NUMERO DE EJES	2	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Capacidad Eje delantero	Mínimo 5.400 Kilogramos	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Capacidad eje trasero	Mínimo 10.500 Kilogramos	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Suspensión Delantera	Tipo Ballesta con amortiguadores	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Suspensión Trasera	Tipo Ballesta	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Rin	22.5 pulgadas	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Llanta delantera	Direccional	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Llanta trasera	Tracción	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT

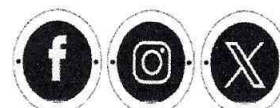


@gobertolima
www.tolima.gov.co

Llanta de repuesto	Rin y llanta de repuesto	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Sistema eléctrico	12 voltios	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Cinturón de seguridad	Para conductor y pasajero	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Asiento del conductor	Sistema Neumático	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Distancia entre ejes	Máximo 4200 mm	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Voladizo Delantero	Máximo 1100 mm	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Voladizo Trasero	Máximo 1100 mm	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Material Volcó	Acero resistente al desgaste	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Pintura del volcó	Anticorrosiva con alta resistencia al desgaste	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Capacidad de Tanque combustible	Mínimo 50 Galones	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Sistema de elevación de volcó	Hidráulico	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Kit de herramienta Básico	Mínimo debe de contener, Gato hidráulico, palanca, copa de pernos, 1 juego de llaves (3/8" a 1"), hombre solo, alicate, llave de expansiva, linterna, 1 par guantes de camaza, extintor y botiquín.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Sistema de apertura compuerta volco	Activación desde la cabina	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Tanque aceite sistema hidráulico	Tanque con mirilla	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
CAPACITACION	A los operarios y personal técnico dispuesto por la Gobernación del Tolima, con una intensidad de 8 horas.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Sistema de rastreo satelital	GPS Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo sin límite de tiempo.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Experiencia Mínima en venta de repuestos y en servicio Post-venta	Mínimo 20 años	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Experiencia en representación de marca	Mínimo 20 años	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Garantía para motor y vehiculó	Garantía integral de fábrica 2 años tanto para el motor como para el vehículo completo sin límite de kilometraje en lugar donde se encuentre la volqueta dentro del Departamento del Tolima.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
Mantenimientos preventivos	Incluir todos los mantenimientos preventivos en la frecuencia exigida por el fabricante por 2 años o 50.000 Km. Deberán ser ejecutados por personal autorizado por el representante de la marca, y en lugar donde se encuentre el equipo dentro del Departamento del Tolima.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
ACCESORIOS	Alarma de reversa	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	Sensores de reversa	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas



**FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT**



@gobertolima
www.tolima.gov.co

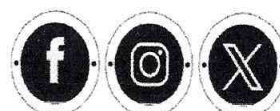
	• Cintas refractivas (16 metros X Volqueta)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	• Espejos laterales abatibles	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	• Espejos convexos y/o gran angular en ambos lados.	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	• Sistema de aire acondicionado (Original de fabrica)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	• Cámara de reversa (por unidad)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	• Exploradoras (2 por unidad)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	• Elevavidrios	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	• Carpa de platón (vólco)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	• Forros para asientos	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	• Película de seguridad polarizado (por vidrio)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
	• Interruptor de baterías (master)	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas
REQUERIMIENTOS	• El equipo debe ser entregado en la ciudad de Ibagué (Tolima) en la dirección que especifique la entidad compradora • El vehículo debe ser entregado Matriculado con impuestos pagos a nombre del Departamento del Tolima (oficial), con: SOAT y certificado de emisión de gases, Manual de Garantías y Manual de Operación. • Adicionalmente debe contener marcación con mínimo 2 emblemas sticker fondo transparente con los logos institucionales de la Gobernación del Tolima y de la UNGRD en las puertas de la cabina de 70cm de largo X 30cm de ancho, previa autorización del diseño por parte del supervisor del contrato	Responder SI o No cumple con las especificaciones técnicas

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo (Ordenadora del Gasto y Administradora del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Tolima – FDGRDT), con el apoyo técnico de la Secretaría de



**FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT**



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Infraestructura y Hábitat, la presente justificación económica sustenta la necesidad de destinar recursos para la adquisición de volquetas como parte del fortalecimiento del banco de maquinaria del Departamento del Tolima, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024, suscrito entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y el Departamento del Tolima, a través del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (FDGRDT).

Actualmente, la Gobernación del Tolima enfrenta limitaciones operativas y logísticas para atender eficazmente los eventos naturales que se presentan en distintas regiones del departamento, especialmente durante la temporada de lluvias. La falta de volquetas propias obliga a la contratación recurrente de equipos por terceros para el transporte de material (tierra, escombros, roca, arena, gravas), lo cual genera altos costos operacionales, limita la cobertura territorial y retrasa las intervenciones en puntos críticos.

Frente a este escenario, se realizó una verificación de los precios ofertado dentro del catálogo de compra (129_catálogo_vehículos_iii_129_25052025) a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el objetivo de determinar el costo promedio estimado por unidad de volqueta conforme a los parámetros del Acuerdo Marco de Precios vigente. Este estudio de mercado permitió obtener valores actualizados y comparar los valores de mercado, evidenciando que:

- El costo por unidad de volqueta se encuentra dentro de los rangos establecidos por el Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020.
- La adquisición directa bajo este mecanismo garantiza mejores precios, mayor transparencia, y evita procesos onerosos de contratación por urgencia manifiesta o convenios adicionales con operadores privados.
- En el mediano plazo, la inversión en volquetas propias resulta más económica que el alquiler permanente, considerando la vida útil del equipo, los ahorros en contratación externa y los costos logísticos asociados a la movilización y operación de maquinaria alquilada.

Desde una perspectiva de eficiencia fiscal, la inversión en volquetas representa un ahorro estructural para el Departamento, ya que fortalece la capacidad instalada, reduce la dependencia de terceros y mejora la ejecución de obras de mitigación, respuesta y rehabilitación. Además, se trata de una inversión alineada con el enfoque de protección financiera y reducción del riesgo de desastres, tal como lo establece la Ley 1523 de 2012.

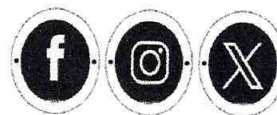
Asimismo, la disponibilidad de volquetas propias permite planificar de manera más eficiente los recursos públicos, programar intervenciones con antelación, y reducir significativamente los tiempos de atención en emergencias, lo cual impacta positivamente en la seguridad vial, la movilidad, la actividad económica y el bienestar de las comunidades afectadas.

Por lo tanto, desde el punto de vista económico y financiero, la adquisición de volquetas no solo es viable, sino estratégicamente conveniente, al representar una solución costo-efectiva, sostenible y alineada con las políticas públicas de gestión del riesgo y uso eficiente de los recursos públicos.

En la siguiente tabla se muestra el proceso de cálculo del precio promedio unitario para volqueta, teniendo en cuenta el valor unitario, accesorio y costo de mantenimiento, de las diferentes marcas ofertadas dentro del acuerdo marco de precios y tomando como fuente el catálogo (129_catálogo_vehículos_iii_129_25052025) de la plataforma Colombia Compra eficiente.



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima
www.tolima.gov.co

PRECIOS SEGÚN CATALOGO CCE-163-III-AMP-2020 JUNIO DE 2025.

Precios según Catalogo CCE-163-III-AMP-2020 Junio de 2025									
Item	Descripción	Marca	Cantidad	V/R Unitario	V/R Accesorios	Mantenimiento (2 AÑOS O 50.000KMS)	Subtotal Sin IVA	IVA 19%	V/R Total
1	VOLQUETA 2 EJES (Peso Orden de trabajo 10 a 12 TON)	CHEVROLET	1	\$ 464.200.000,00	\$ 25.234.567,00	\$ 47.370.467,00	\$ 536.805.034,00	\$ 101.992.956,46	\$ 638.797.990,46
2	VOLQUETA 2 EJES (Peso Orden de trabajo 10 a 12 TON)	INTERNATIONAL	1	\$ 549.400.000,00	\$ 20.286.930,00	\$ 24.396.000,00	\$ 594.082.930,00	\$ 112.875.756,70	\$ 706.958.686,70
3	VOLQUETA 2 EJES (Peso Orden de trabajo 10 a 12 TON)	FOTON	1	\$ 364.800.000,00	\$ 20.286.930,00	\$ 22.363.000,00	\$ 407.449.930,00	\$ 77.415.486,70	\$ 484.865.416,70
								VALOR PROMEDIO VOLQUETA	\$ 610.207.364,62

Una vez determinado el precio promedio para las volquetas, obtenido de los valores ofertado dentro del catálogo de la plataforma Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta la cantidad de unidades a comprar se obtiene.

	COSTO PROMEDIO ESTIMADO	CANTIDAD A COMPRAR	TOTAL
VALOR PROMEDIO ESTIMADO VOLQUETA	\$ 610.207.364,62	9	\$ 5.491.866.281,58
		TOTAL	\$ 5.491.866.281,58

Valor Total: Se dispondrá de un presupuesto de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ 5.491.866.281,58) INCLUIDO IVA, Y TODOS LOS IMPUESTOS Y EMOLUMENTOS A QUE HAYA LUGAR

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES
ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

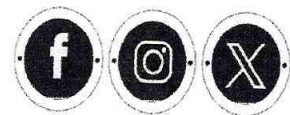
2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "COMPRA DE VOLQUETAS PARA EL MANEJO Y MITIGACION DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 9677-CV020-848-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA."

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Clasificación	Descripción
25101601	Volquetas

2.1.2. Alcance:

Dentro de las actividades que se desarrollarán en cumplimiento del objeto, el cual obedece a la compra de volquetas como parte del banco de maquinaria para el manejo y mitigación de emergencias y desastres en municipios del Departamento del Tolima, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024, suscrito entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Departamento del Tolima a través del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima (FDGRDT), se contempla la adquisición de volquetas nuevas con especificaciones técnicas estandarizadas bajo el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020, con el fin de fortalecer la capacidad operativa del gobierno departamental frente a situaciones de emergencia derivadas de fenómenos naturales y/o antrópicos no intencionales. Las volquetas permitirán optimizar el transporte de materiales como escombros, tierra, piedra, material granular, y demás insumos requeridos para la ejecución de labores de mitigación, intervención de puntos críticos, rehabilitación de vías y atención de desastres en diferentes municipios del departamento, priorizados conforme a los reportes de afectación emitidos por las alcaldías y el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo. Esta adquisición contribuirá a mejorar los tiempos de respuesta, ampliar la cobertura territorial, reducir la dependencia de contratación externa y generar ahorros sostenibles en los costos logísticos del FDGRDT, en línea con las políticas públicas de gestión del riesgo y eficiencia del gasto público establecidas en la Ley 1523 de 2012, la Circular 027 de 2024 de la UNGRD y las recomendaciones técnicas del IDEAM para la actual temporada invernal.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Compraventa

2.2.2. Plazo de Ejecución: Según lo estipulado en la minuta del **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020** clausula 6.

6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

Tiempos de Entrega:

60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.

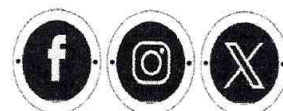
150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:

- Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios
- Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.
- Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades

Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.



**FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT**



@gobertolima
www.tolima.gov.co

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es en el Departamento del Tolima.

2.2.4. Valor presupuestado: CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$ 5.491.866.281,58) INCLUIDO IVA, Y TODOS LOS IMPUESTOS Y EMOLUMENTOS A QUE HAYA LUGAR.

2.2.4.1 Fuente de Financiación:

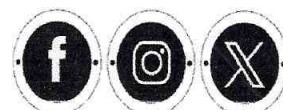
RUBRO-FUENTE	NOMBRE	No. CDP	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
03-310321- 2.3.2.01.01.003.07.01-20	vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	002	\$ 10.000.000.000	\$ 5.491.866.281,58

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP	
(marque según corresponda)	
<i>Participación para la educación.</i>	
<i>Participación para salud</i>	
<i>Participación para propósito general</i>	
• Deporte y Recreación • Cultura • Propósito general de libre inversión • Propósito general de libre destinación categorías 4, 5 y 6	
<i>Asignaciones especiales</i>	
• Resguardos indígenas • Programas de alimentación escolar • Municipios de la ribera del río Magdalena	
<i>Agua potable y saneamiento básico</i>	
<i>Atención integral de la primera infancia (saldos)</i>	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	X



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima
www.tolima.gov.co

2.2.5. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma de acuerdo con la cláusula 10 facturación y pago de la minuta del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020:

El Proveedor debe facturar los vehículos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

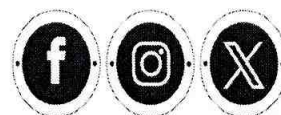
En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 – 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la entidad y el proveedor acuerden la terminación anticipada de la orden de compra, se realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.

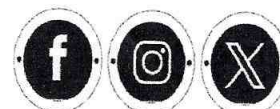
Parágrafo: Sin perjuicio de lo establecido previamente, y según las disposiciones de la **Ley 2024 del 23 de julio de 2020** "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" se establecen el ámbito de aplicación de la misma y particularmente lo dispuesto en el artículo 3°:

"ARTÍCULO 3°. Obligación de Pago en Plazos Justos. En aplicación del principio de buena fe contractual contemplado en el artículo 871 de Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) se adopta como deber de todos los comerciantes y de quienes sin tener calidad de comerciantes ejerzan operaciones mercantiles, la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término que se pactará para el primer año de entrada en vigencia de la presente ley de **máximo 60 días calendario** y a partir del segundo año, **máximo 45 días calendario improrrogables** a partir de entrada en vigencia de la ley, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios." (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se dará aplicación de los tiempos máximos establecidos previamente para todas las empresas según lo dispuesto en la mencionada ley, quedando exentas de dichos tiempos las empresas catalogadas como "gran empresa", sin perjuicio de las modificaciones, actualizaciones y/o derogaciones de la norma en cita.



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima
www.tolima.gov.co

2.2.6. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	SANDRA/LILIANA GARCIA COBAS, o quien haga sus veces
No. De cédula de ciudadanía:	30395980
Dependencia:	Secretaría de Infraestructura y Hábitat
Cargo	Secretaria de Infraestructura y Hábitat

Nombre del interventor o supervisor:	ANDREA MAYORQUIN PERDOMO, o quien haga sus veces
No. De cédula de ciudadanía:	1105612565
Dependencia:	Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Cargo	Directora de Gestión del Riesgo de Desastres

Justificación: Se designa a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat y a la Directora de Gestión del Riesgo de Desastres de la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo o quien haga sus veces, toda vez que, por funciones propias de los cargos, conservan la idoneidad para el seguimiento y control de la ejecución del presente objeto contractual; además de la designación que les fue realizada por la Gobernadora del Tolima el 30/10/2024, para hacer parte del Comité técnico de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024.

2.2.7. Obligaciones generales y específicas del contratista:

Clausula 11 de la minuta del acuerdo marco CCE-163-III-AMP-2020 – obligaciones de los proveedores

- Cumplir con las Obligaciones Generales estipuladas en el Acuerdo Marco

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Hacer entrega de las volquetas según las especificaciones técnicas establecidas
2. Contar con la capacidad de proveer las volquetas para el Segmento en la que presento Oferta
3. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el contrato de acuerdo marco.
4. Entregar las volquetas en los tiempos establecidos en los documentos del proceso para cada ciudad o zona de entrega.
5. Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega para las volquetas, sin que supere el tiempo máximo establecido.
6. Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de las volquetas remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para las volquetas de la referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.
7. Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra. Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo

- pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.
8. Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a la maquinaria.
 9. Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de la maquinaria, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
 10. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
 11. Informar a la Entidad Compradora cuando las volquetas estén disponibles para la entrega.
 12. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.
 13. Garantizar la calidad y funcionamiento de las volquetas.
 14. El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo de la maquinaria entregada a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.
 15. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato; atender las observaciones y requerimientos que le formule el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima – FDGRDT a través del supervisor del contrato.
 16. Expedir la factura correspondiente.
 17. Atender las observaciones o los requerimientos que se formule el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima – FDGRDT a través del supervisor del contrato.
 18. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras
 19. Presentar de forma oportuna, acreditación del pago realizado por el contratista por concepto de aportes en los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio nacional de aprendizaje, instituto colombiano de bienestar familiar y cajas de compensación familiar del mes inmediatamente anterior.
 20. Las demás que se estipulan en la minuta del acuerdo marco de precios – obligaciones específicas del acuerdo marco **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020**
 21. Las demás que se generen conforme a la ejecución de la orden de compra.

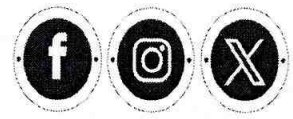
2.2.8. Obligaciones de la entidad:

Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Tolima – FDGRDT mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima
www.tolima.gov.co

7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
8. Las estipuladas en la minuta del acuerdo marco de precios **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020** clausula 12 obligaciones de las entidades compradoras.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)
Acuerdo marco de precios CCE-163-III-AMP-2020

Las entidades compradoras que adquieran bienes y servicios bajo el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 están obligadas a cumplir con los términos y condiciones de uso establecidos en dicho acuerdo.

Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización que debe ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios: estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas y que en el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de selección abreviada, así como lo dispuesto para el procedimiento en el SECOP, Portal Único de la Contratación Estatal, y la publicidad del proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivos del mismo Decreto.

El Decreto 310 de 2022 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios**. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”.

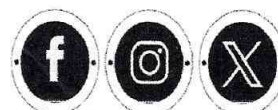
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: conforme a los precios del mercado y el catálogo del acuerdo marco de precios **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020** de la tienda virtual del estado colombiano preestablecido a los factores de fluctuación de la TRM del mercado y la actualización de precios que otorgue la plataforma.

Para tal efecto el Departamento cuenta con valor estimado de **CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN**



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima
www.tolima.gov.co

MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE.(\$ 5.491.866.281,58) INCLUIDO IVA, Y TODOS LOS IMPUESTOS Y EMOLUMENTOS A QUE HAYA LUGAR., de acuerdo con lo estipulado en los precios del mercado y los catálogos del acuerdo marco de precios **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP/ 2020**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

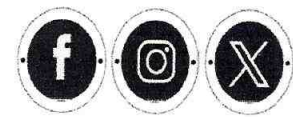
1. Ciudad de Cobertura
2. Volquetas con especificaciones técnicas requeridas.
3. Menor precio

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	"Minuta contrato y luego en la minuta contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



@gobertolima
www.tolima.gov.co

	generado antes de la presentación de la oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	Devaluación del peso Colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En el Acuerdo Marco de Precios ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020 se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la propuesta, por lo tanto, se dará aplicabilidad estipulada en la minuta del acuerdo y estudios previos del presente proceso.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se adopta lo dispuesto en la cláusula 17 garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios **ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HÍBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020.**



FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES DEL TOLIMA – FDGRDT



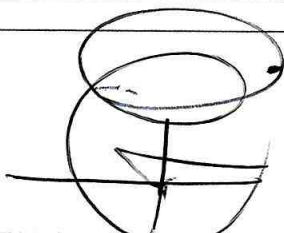
Los bienes objeto de compra a favor del Departamento están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la ley 1480 de 2011.

Cuando la entidad compradora decide comprar bienes de la tienda virtual del estado colombiano no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que en adelante los procesos de contratación con los grandes almacenes por fuera de la tienda virtual del estado colombiano en los cuales requiera garantías adicionales.

**8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO
COMERCIAL.**
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la modalidad de contratación por la cual se desarrollará el presente proceso no aplica este capítulo dado que el mismo ya fue valorado por la agencia nacional de contratación en el proceso de selección del acuerdo marco.

RESPONSABLES

Firma: 
Nombre: **ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ**
Cargo: Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo
Ordenadora del Gasto – Administradora FDGRDT

Firma: 
Nombre: **SANDRA LILIANA GARCIA COBAS**
Cargo: Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Supervisora
Comité Técnico Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024.

Firma: 
Nombre: **ANDREA MAYORQUIN PERDOMO**
Cargo: Directora de Gestión de Riesgo de la
Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo
Supervisora
Comité Técnico Convenio Interadministrativo No. 9677-CV020-848-2024.

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Proyectó aspectos Técnicos:	OSCAR JAVIER BONILLA CASTAÑO Contratista	Secretaría de Infraestructura y Hábitat		junio de 2025
Proyectó aspectos Técnicos:	JULIAN STEVEN PEREZ QUITIAN Contratista	Secretaría de Infraestructura y Hábitat		junio de 2025
Proyectó Aspectos Jurídicos:	YURY MARCELA SILVA Contratista	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo		junio de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.